

Estimados Sujetos Obligados:

La Unidad de Análisis Financiero y Económico a través de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos, presenta un modelo de estructura de Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y otros delitos para la elaboración del mismo.

Este manual es dirigido para los Sujetos Obligados que no cuentan con un órgano de control.

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL DE DELITOS

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero y Económico a través de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos, presenta un modelo de estructura de Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y otros delitos para la elaboración del mismo.

Este manual es dirigido para los Sujetos Obligados que no cuentan con un órgano de control.

2. MARCO LEGAL

En este punto se debe detallar la legislación aplicable en materia de prevención del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.
- Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-0002
- Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-0009

Normas Supletorias

- Código Civil
- Código de Comercio.

Nota: Toda mención a la Ley o Reglamento, en el presente manual deberá entenderse que hace referencia a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del

Financiamiento de Delitos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 802 del 21 de julio de 2016, y a su Reglamento General aprobado y publicado en el Registro Oficial No. 979 de 06 de Abril de 2017.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Lo más importante de esta sección es detallar la estructura que la conforma la compañía con el fin de establecer las funciones específicas para cada cargo o puesto.

4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los procesos relacionados con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; en los que se deben cumplir con las siguientes políticas. Con el fin de conocer el entorno en el cual se desenvuelve el sujeto obligado.

Política “Conozca a su Cliente”

Política “Conozca a su empleado o colaborador”

Política “Conozca a su proveedor”

Política “Conozca a su mercado”

Política “Conozca a su corresponsal”

5. POLÍTICAS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia se refiere al conjunto de acciones que se debe desarrollar, de la manera más eficiente y diligente posible, para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición, sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los procedimientos de debida diligencia permitirán anticipar con relativa certeza, los tipos de transacciones y operaciones que realizarán los clientes y determinar aquellas que sean inusuales, deberán aplicarse de acuerdo al riesgo que represente el cliente según su perfil asignado. Si el cliente presenta mayores riesgos, los procedimientos de control deberán ser reforzados.

6. SEÑALES DE ALERTA

Para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, los Sujeto Obligados que no cuenten con órgano de control, deberán ser diligentes al momento de identificar señales de alerta que puedan presentarse a partir de la evaluación de los perfiles transaccionales de los usuarios.

7. INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

La Compañía deberá registrar todas las operaciones y transacciones que realizan sus clientes. Sin embargo, en lo que respecta a la información del cliente, para aquellas transacciones u operaciones individuales o múltiples que en un mes sean realizadas en beneficio de una misma persona, cuyos montos sean menores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras monedas, se requerirá información básica como número de identificación, nombres y apellidos completos, dirección y teléfono. Para aquellas transacciones u operaciones individuales o múltiples que en un mes sean realizadas en beneficio de una misma persona, cuyo monto iguale o supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras monedas, se solicitará como mínimo la información establecida en los procedimientos de debida diligencia.

8. SANCIONES

Las sanciones serán las dispuestas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito, así como las que se dispongan en las resoluciones emitidas por la UAFE.

9. ADMINISTRACION DE RIESGOS LA/FT

En este punto se debe definir la metodología a utilizar para la Administración de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

La Administración de riesgos es una sencilla pero eficaz herramienta para identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades de una empresa.

Las etapas de la Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos comprenden las siguientes:

- Identificación de los Riesgos de LA/FD

- Medición o Evaluación (elaboración de matriz de riesgo)
- Control
- Monitoreo

Ejemplo de Matriz de Riesgos

P R O B A B I L I D A D	M	M	MA	A 3,6; 4,1 3,6; 3,9	A 4; 4,7 4,2; 4,6
	M	M	MA	MA	A
	MB	M	M	MA	MA
	MB	MB	M	M	M
	B	MB	MB	M	M
	I M P A C T O				

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administración de Riesgos.- Conjunto de procesos, a través del cual la persona natural puede responder efectivamente a las amenazas que pudieren ser utilizadas para el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Confidencialidad.- Responsabilidad de los sujetos obligados, oficiales de cumplimiento y empleados de mantener en forma reservada y confidencial los datos proporcionados por los usuarios así como los contratos que se reporten a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Debida Diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica el sujeto obligado para evitar se le utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, la misma que debe observar dentro de la política conozca a su cliente, conozca a su empleado, conozca a su mercado, conozca a su corresponsal y conozca a su proveedor.

Contraseña.- Acceso al sistema para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Reporte.- Documento que se utilizará cuando se quiera informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE para informar acerca de las operaciones efectuadas en las instituciones del sector público.

SISLAFT.- Sistema para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT), de uso obligatorio para los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), disponible en el sitio web: www.uafe.gob.ec

Reportes RESU en Línea.- Aplicación web que permite cargar de manera dinámica el reporte RESU, a través de un formulario en línea que procesará hasta 100 transacciones efectuadas en el periodo reportado, con la ventaja de realizar una validación en tiempo real.

Debida diligencia.- Es la aplicación de procedimientos eficaces y oportunos, para identificar a la contraparte de la entidad y al beneficiario final de una transacción; sirve para documentar las transacciones y, verificar que la información obtenida sea coherente, veraz e íntegra.

Debida diligencia ampliada.- Llamada también mejorada o reforzada.- Es el conjunto de procedimientos exigentes y exhaustivos que la entidad bajo su criterio y responsabilidad, decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción.

Debida diligencia simplificada.- Llamada también reducida.- Es el conjunto de procedimientos que, bajo la responsabilidad de la entidad y conforme al análisis efectuado por ésta, se aplica a las transacciones consideradas de menor riesgo

Perfil del Cliente.- Es el conjunto de elementos que permite a la compañía controlada determinar con aproximación el tipo, magnitud y periodicidad de las transacciones económicas o comerciales que el cliente utiliza durante un tiempo determinado

Financiamiento del terrorismo (FT).- Es la recolección de fondos o activos de origen lícito o ilícito, realizadas por personas naturales u organizaciones criminales en forma directa o indirecta para el financiamiento del terrorismo individual u organizado.

Lavado de Activos (LA).- Proceso a través del cual se trata de ocultar o disimular dinero, valores, bienes muebles e inmuebles cuyo origen es delictivo o ilícito, integrándolos a la economía del país a través del sistema financiero nacional y otras transacciones que involucren movimientos de dinero.

Operación inusual e injustificada.- Es el movimiento realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia, por su monto, frecuencia o destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados.

Paraíso Fiscal.- País o territorio de nula o baja tributación, frecuentemente utilizado para rebajar, distorsionar, eludir u optimizar la carga tributaria de particulares o empresas.

Políticas de identificación de sus empleados.- Mecanismos que permita identificar a los empleados, así como establecer responsabilidades de los empleados respecto a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Políticas de identificación de sus usuarios.- Proceso que debe permitir obtener información básica e importante al momento de identificar al usuario, actividad económica del mismo y proveniencia de fondos.

(RESU).- Reporte Operaciones y Transacciones Sobre el Umbral (USD. 10.000,00) son todas aquellas transacciones que de forma individual o múltiple realice una misma persona dentro del periodo de un mes, y que haya igualado o superado el umbral, estas transacciones deberán reportarse máximo hasta el 15 del mes siguiente.

(ROI).- Reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas, son transacciones, sospechosas, es decir que aparentemente no se ajustan al perfil económico de su usuario.

Señales de Alerta: Situaciones, elementos o signos de comportamiento en los usuarios, que se consideren atípicos y requieran mayor análisis por una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Sujetos Obligados.- Conforme a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (artículo 5), se determina a los registradores como sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico a través de la entrega de los reportes previstos en la mencionada ley.

Oficial de Cumplimiento.- Es la persona responsable de velar por la observancia e implementación de las políticas, controles y procedimientos necesarios para la prevención del lavado de activos, y de verificar la aplicación de la normativa existente sobre la materia

Usuario.- Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios registrales de manera ocasional o frecuente.

Difusión.- Divulgación de las políticas de prevención contra el lavado de activos y financiamiento de delitos, a las instituciones de los sectores público y privado.